



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MPLC

Quillabamba, 15 de mayo de 2023.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 12 de mayo de 2023, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los incisos 8 y 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Es atribución del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, y “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, el numeral 2) del artículo 4° Glosario de Términos de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151; numeral 2) Actos de Administración señala que, “Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, tales como **afectación en uso**, cesión en uso, usufructuó, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio concordante con el inciso 2) artículo 56° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- Bienes de Propiedad Municipal:” Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, (...)” y el artículo 59° de este último cuerpo normativo Disposición de Bienes Municipales: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría de la República en un plazo no mayor de siete (7) días, bajo responsabilidad;

Que, en su artículo 151° define la Afectación en Uso: “Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público,

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152° del plazo de afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, el numeral 152.2 señala que, “El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público (...);

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N 29151-D.S. N° 008-2021-VIVIENDA- Vinculación con los Gobiernos Locales: “ Los actos que realizan los gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, respecto a la suscripción de convenios de colaboración institucional, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 88.1, 88.2 y 88.3 del artículo 88° Medios de colaboración Interinstitucional, numeral 88.1) señala que, ; Las entidades esta facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...), numeral 88.3 señala que, “Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2020-MPLC, de fecha 05/10/2020, el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria se aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERION PRIVADA- PROINVERSION;

Que, mediante Oficio N° 006-2023/PROINVERSION/DID, de fecha 03/02/23, la Directora (e) de Inversiones Descentralizada- PROINVERSION presenta la renovación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA AGENCIA DE LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA- PROINVERSION”, para el uso de un ambiente en la casa de la cultura (4to. piso), destinado al funcionamiento del módulo de atención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERION.,

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-UP-DAF/MPLC, de fecha , indica que la afectación de uso que se propone celebrar corresponde a una parte del predio estatal casa de la cultura, donde funciona la biblioteca municipal y otras oficinas de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto a los numerales 6.19.1 y 6.1.11.1 no se podrá efectuar la inscripción registral ni registro SINABIP por tratarse de que la afectación en uso es solo parcial, es decir se está afectando en uso solo de un ambiente del predio o edificio antes señalado;

Que, mediante informe N° 0054-2023-SRA-UP-DA/MPLC, de fecha 09/02/23, remite el informe técnico N° 001.2023-UP-DAF/MPLC, sobre la evaluación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA AGENCIA DE PROMOCION D ELA INVERSION PRIVADA- PROINVERSION, por lo que concluye indicando que considera viable atender la solicitud de afectación de uso de un bien inmueble;

Que, mediante Informe N° 0278-2023-PJBC-DAF-MPLC, de fecha 16/02/23, el Director de Administración y Finanzas, remite el informe Técnico sobre la evaluación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA- PROINVERSION;

Que, mediante Informe Legal N° 00169-2023-OAJ-MPLC, de fecha 03/03/23, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, en atención a los documentos presentados y al análisis jurídico, **concluye** que, es Procedente Suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PORVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA- PROINVERSION. El mismo que cuenta con el informe favorable emitido por la Jefa de la Unidad de Patrimonio y , de acuerdo a la Directiva N° 00005-2021/SBN, “ DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCION DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL”;

Por lo antes señalado, con Informe N° 0055-2023-U.PPTO.OPP-MPLC, de fecha 15/03/23, la Oficina de Planeamiento y Presupuestó, considera que no es necesario un informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación de dicho Convenio, ya que se tiene el informe de la Unidad de Patrimonio el cual indica que se cuenta con un bien inmueble disponible, y por tanto no tiene ninguna incidencia en el gasto presupuestal la firma del convenio;

Que, mediante Proveído N° 1847, de fecha 17/03/23, de Gerencia Municipal, recomienda la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con voto aprobatorio por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION”. De acuerdo a la Directiva N° 00005-2021/SBN “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCION DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Patrimonio y demás Unidades orgánicas competentes realizar las coordinaciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

**ARTICULO CUARTO. - HACER**, de conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION, el presente Acuerdo para la prosecución del procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Patrimonio, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSION y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el portal Web y en el Portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
ALCALDIA.  
SA.  
UPTO.  
OP.  
UP.  
DA.  
PROINVERSION.  
OTIC.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

DT. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL